



COMITÉ EJECUTIVO  
40ª sesión  
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.40/3  
14 febrero 2008  
Original: INGLÉS

## SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

### SINIESTRO EN ALEMANIA

#### Nota del Director

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Comité de las novedades respecto a este siniestro (que se indican en la sección 5).
<b>Resumen del siniestro hasta la fecha:</b>	<p>En diciembre de 2002, el Tribunal de primera instancia pronunció una sentencia que halló que el <i>Kuzbass</i> era la fuente de la contaminación que afectó a la costa de Alemania en 1996. El propietario del <i>Kuzbass</i> y su aseguradora apelaron contra la sentencia. En una audiencia en diciembre de 2004, el Tribunal de Apelación declaró que, basándose en las pruebas presentadas hasta la fecha, las perspectivas de que el propietario del buque o su asegurador prosperasen en la apelación eran considerablemente mejores que las del Gobierno alemán. El Tribunal recomendó encarecidamente que las partes llegaran a una transacción extrajudicial, de resultas de lo cual el propietario del buque y su aseguradora presentaron una propuesta según la cual ellos pagarían el 18% y el Fondo el 82% de las pérdidas demostradas.</p> <p>En su sesión de marzo de 2005, el Comité Ejecutivo autorizó al Director a buscar una transacción extrajudicial con todas las demás partes implicadas y a concluir tal transacción en nombre del Fondo de 1992, a condición de que la cuantía que debía pagar el propietario del buque o su aseguradora se incrementase por encima del 18%. Tras la reunión, el propietario del buque y su aseguradora ofrecieron aumentar su contribución al 20%, después de lo cual el Director decidió aceptar esta oferta.</p> <p>Las autoridades alemanas han efectuado una evaluación preliminar de la reclamación en julio de 2005, a raíz de lo cual las autoridades alemanas facilitaron documentación adicional en febrero de 2006 y enero de 2007. En junio de 2007, se liquidó finalmente la reclamación por DM2 513 055 o €1 284 905 (£954 000)<sup>&lt;1&gt;</sup>.</p> <p>En una audiencia en noviembre de 2007 se concluyó un acuerdo de transacción entre la República Federal de Alemania, el propietario del buque, el West of England Club y el Fondo de 1992, que incluía intereses. A consecuencia del acuerdo, en diciembre de 2007 el Fondo de 1992 pagó un total de €1 766 903</p>

<1> La conversión de monedas en este documento se ha hecho sobre la base del tipo de cambio al 14 de febrero de 2008 (£1 = €1,34655) excepto en lo que respecta a los pagos efectuados por el Fondo de 1992 en que la conversión se ha hecho al tipo en la fecha del pago.

	(£1 214 151) así como €45 293 (£32 818) en costas contraídas por el Gobierno alemán.
<b>Novedades:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En junio de 2007 se concluyó un acuerdo de transacción respecto al principio, intereses y costas (párrafo 5.3).</li> <li>2. En diciembre de 2007, a consecuencia del acuerdo, el Fondo de 1992 efectuó pagos y la República Federal de Alemania retiró las acciones judiciales (párrafos 5.4 y 5.5).</li> <li>3. Esta causa ha concluido.</li> </ol>
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	Tomar nota de la información.

## 1 El siniestro

- 1.1 Del 20 de junio al 10 de julio de 1996, crudos de petróleo contaminaron la costa alemana y una serie de islas alemanas cercanas a la frontera con Dinamarca en el Mar del Norte. Las autoridades alemanas emprendieron operaciones de limpieza en el mar y en tierra, y se retiraron de las playas unas 1 574 toneladas de mezcla de hidrocarburos y arena.
- 1.2 Investigaciones de las autoridades alemanas revelaron que los hidrocarburos eran crudos libios y que el buque tanque ruso *Kuzbass* (88 692 AB) había descargado crudos libios en el puerto de Wilhelmshaven el 11 de junio de 1996. Según las autoridades alemanas, quedaban a bordo unos 46 m<sup>3</sup> de hidrocarburos que no podían ser descargados por las bombas del buque.
- 1.3 Las autoridades alemanas se dirigieron al propietario del *Kuzbass* y le pidieron que aceptase la responsabilidad de la contaminación por hidrocarburos. Declararon que, si no aceptaba, entablarían una acción judicial contra él. El propietario del buque y su aseguradora P&I, la West of England Ship Owners' Mutual Insurance Association (Luxembourg) (West of England Club), informaron a las autoridades que negaban toda responsabilidad por el derrame.

## 2 Intervención del Fondo de 1992

- 2.1 Las autoridades alemanas informaron al Fondo de 1992 que, si no prosperaban sus intentos de recobrar el coste de las operaciones de limpieza del propietario del *Kuzbass* y su aseguradora, reclamarían contra el Fondo de 1992.
- 2.2 La cuantía de limitación aplicable al *Kuzbass* conforme al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 se estima aproximadamente en 38 millones de DEG (£30,5 millones)<sup><2></sup>.

## 3 Acciones judiciales

- 3.1 En julio de 1998, la República Federal de Alemania entabló acciones judiciales en el Tribunal de primera instancia de Flensburg contra el propietario del *Kuzbass* y el West of England Club, reclamando indemnización por el coste de las operaciones de limpieza en una cuantía de DM2,6 millones o €1,3 millones (£965 000).
- 3.2 En noviembre de 1998, se notificaron las acciones judiciales al Fondo de 1992. En agosto de 1999, el Fondo de 1992 intervino en el proceso a fin de proteger sus intereses.

<sup><2></sup> La conversión de los DEG se ha hecho sobre la base del tipo de cambio al 14 de febrero de 2008 (£1= DEG 1,24702).

- 3.3 A fin de impedir que prescriban sus reclamaciones contra el Fondo al vencer el plazo de seis años a partir de la fecha del siniestro, las autoridades alemanas entablaron acción judicial contra el Fondo de 1992 en junio de 2002. El Fondo de 1992 solicitó con éxito al Tribunal la suspensión de la instancia con respecto a esta acción, en espera del resultado de la acción de las autoridades alemanas contra el propietario del buque y el West of England Club.
- 3.4 En diciembre de 2002, el Tribunal de primera instancia pronunció una sentencia parcial en la que sostuvo que el propietario del *Kuzbass* y el West of England Club eran responsables mancomunada y solidariamente de los daños por contaminación. El Tribunal reconoció que las autoridades alemanas no habían proporcionado pruebas concluyentes de que el *Kuzbass* fuese el buque responsable, pero que las pruebas circunstanciales señalaban de modo contundente aquella conclusión. El Tribunal no trató de la cuantía de las pérdidas sufridas por las autoridades alemanas, y señaló que esta cuestión sería examinada a petición de una de las partes, pero sólo una vez que fuese definitiva la sentencia sobre la cuestión de la responsabilidad.
- 3.5 El propietario del buque y el West of England Club apelaron contra la sentencia, tras de lo cual las autoridades alemanas presentaron declaraciones de respuesta y posteriormente también el Fondo de 1992.
- 3.6 Puede hallarse información detallada sobre las consideraciones del Tribunal de Apelación y las partes involucradas en el proceso, en el documento 92FUND/EXC.38/4, párrafos 3.5-3.8.
- 3.7 En una audiencia en diciembre de 2004, el Tribunal de Apelación de Schleswig-Holstein indicó que, basándose en las pruebas presentadas hasta la fecha, distaba mucho de estar convencido de que el *Kuzbass* fuera la fuente de la contaminación y, en particular, llamó la atención sobre otros buques como fuentes posibles que las autoridades alemanas no habían investigado. El Tribunal suscitó dudas también respecto a la corrección de las pruebas circunstanciales y la interpretación de esas pruebas por el Tribunal de primera instancia. El Tribunal de Apelación declaró que, basándose en la documentación presentada hasta la fecha, las perspectivas de que prosperase la apelación del propietario del buque y el West of England Club eran considerablemente mejores que las del Gobierno alemán. El Tribunal recomendó encarecidamente que las partes llegasen a una transacción extrajudicial al efecto de que el propietario del buque y el West of England Club pagasen al Gobierno alemán €120 000 (£89 000) y que los costes recuperables se repartieran entre el Gobierno alemán y el propietario del buque/West of England Club a razón del 92%-8%. Esta recomendación implicaría que el Fondo de 1992 debería pagar el saldo de la cuantía admisible de la reclamación del Gobierno alemán. No obstante, el Tribunal concedió también a las partes la posibilidad de presentar nuevos memoriales, así como testigos.
- 3.8 El Tribunal de Apelación ordenó la continuación de la causa y fijó la fecha de la próxima audiencia para el 6 de abril de 2005.
- 3.9 A principios de febrero de 2005, el Director, en consulta con representantes del Gobierno alemán, mantuvo conversaciones sin perjuicio con el West of England Club con vistas a lograr una transacción extrajudicial.
- 3.10 Tras la sesión de marzo de 2005 del Comité Ejecutivo, todas las partes presentaron peticiones al Tribunal de Apelación a fin de anular la audiencia prevista para el 6 de abril de 2005. El Tribunal accedió a la petición, y decidió que sólo se celebrara una nueva audiencia a petición de una de las partes.

#### **4 Examen del Comité Ejecutivo en marzo de 2005**

- 4.1 En su sesión de marzo de 2005, el Comité Ejecutivo, de conformidad con el artículo iv) del Reglamento interior, celebró una sesión a puertas cerradas a la que asistieron únicamente representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992, a fin de examinar si el Fondo de 1992 debía lograr una transacción extrajudicial del caso.

- 4.2 Puede hallarse información detallada sobre las consideraciones del Comité Ejecutivo en marzo de 2005 en el documento 92FUND/EXC.38/4, párrafos 4.1-4.8.
- 4.3 El Comité decidió autorizar al Director a concertar una transacción extrajudicial con todas las demás partes implicadas (es decir, la República Federal de Alemania, el propietario del buque y el West of England Club) y a concluir tal transacción en nombre del Fondo de 1992, a condición de que la cuantía que debían pagar el propietario del buque y el West of England Club se aumentase por encima del 18% ofrecido en ese momento.

## **5 Evolución de los acontecimientos tras la sesión de marzo de 2005**

- 5.1 Tras la sesión de marzo de 2005, el West of England Club y el propietario del buque aumentaron su oferta del 18% al 20%. El Director consideró que, dadas las circunstancias, no era posible convencerlos de que incrementasen la oferta más allá del 20%, y en vista de la decisión tomada por el Comité Ejecutivo, decidió por tanto aceptar la propuesta oferta de transacción.
- 5.2 En julio de 2005, el Fondo de 1992 y el West of England Club, con la asistencia de la International Tanker Owners Pollution Federation Limited (ITOPF), llevaron a cabo una evaluación preliminar de la reclamación presentada por las autoridades alemanas. La reclamación se evaluó provisionalmente en DM1,8 millones o €32 000 (£692 000) en espera de recibir información adicional sobre algunos puntos de la reclamación.
- 5.3 En febrero de 2006, las autoridades alemanas facilitaron documentación adicional en apoyo de su reclamación, a consecuencia de lo cual el Fondo y el West of England Club pudieron aumentar la cuantía evaluada a DM2,1 millones o €1,1 millones (£817 000). En enero de 2007, las autoridades alemanas proporcionaron nueva documentación y, tras una reunión entre las autoridades del Fondo de 1992 en Hamburgo, Alemania, en junio de 2007, se liquidó la reclamación por DM2 513 055 o €1 284 905 (£954 000).
- 5.4 Durante 2007 tuvieron lugar negociaciones con el Gobierno alemán respecto a los intereses a ser pagados por el Fondo de 1992 y los costes contraídos por el Gobierno alemán respecto a los procedimientos en el Tribunal de distrito en Flensburg y en el Tribunal de Apelación de Schleswig-Holstein. En una audiencia en noviembre de 2007 se concluyó un acuerdo de transacción entre la República Federal de Alemania, el propietario del buque, el West of England Club y el Fondo de 1992. En cumplimiento de este acuerdo, en diciembre de 2007 el Fondo de 1992 pagó €1 766 903 (£1 214 151) respecto a la liquidación principal, más intereses, seguido de otro pago de €45 293 (£32 818) respecto a las costas contraídas por el Gobierno alemán. De conformidad con dicho acuerdo, el West of England Club ha reembolsado al Fondo el 20% de las cuantías pagadas por éste respecto al pago del principal más intereses, y en breve reembolsará además el 20% del pago respecto a las costas.
- 5.5 A consecuencia del acuerdo, se han retirado todas las acciones judiciales el Gobierno alemán contra el propietario del buque, el West of England Club y el Fondo de 1992.
- 5.6 El Director se complace en informar que esta causa ha concluido.

## **6 Medida que ha de adoptar el Comité Ejecutivo**

Se invita al Comité Ejecutivo a que tome nota de la información facilitada en este documento.

---